

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **18 DE ENERO DE 2016**.



En Badajoz, siendo las dieciséis y treinta horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Nuevo Edificio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicentepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Manuel Borrego Rodríguez, don Francisco José Farrona Navas, doña Almudena García Sánchez, don Antonio Garrote Ledesma y doña María del Rosario Moreno Delgado, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha y del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su asistencia a la presente sesión los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo y doña Cristina Núñez Fernández.

El Ilustrísimo señor Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las

competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el pasado 11 de diciembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el ilustrísimo señor Presidente da por finalizada la sesión a las once horas del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

3. Concesión de subvenciones.

3.1. Concesión de subvención al Club de Ciclismo “Grupo Deportivo Extremadura”.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Club ciclismo Grupo Deportivo..... Extremadura.	15.000 €	Gastos derivados participación en competiciones.

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada delegada del Área de Cultura y Deporte, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Grupo Deportivo Extremadura**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la singularidad del beneficiario, dado que no existe en la provincia otro equipo ciclista en la élite capaz de representar y divulgar los valores del deporte base y profesional, junto con la necesidad de acreditar la solvencia y viabilidad de los proyectos deportivos, que puede coadyuvar a atraer a patrocinadores o fidelizar los apoyos con los que cuentan; y, la gran repercusión social de las competiciones, que merecen un apoyo institucional estable, pues redundan directamente en la práctica deportiva, en el incremento del número de asociados y en la imagen representativa de la provincia a nivel nacional e internacional, lo que justifica el régimen de concesión directa.”*

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Conceder al Grupo Deportivo Extremadura una subvención directa para cofinanciar los gastos de participación en las distintas competiciones regionales y nacionales del calendario oficial de la competición.

La cuantía total de la ayuda asciende a quince mil euros [15.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 100/34100/48000 “Subvenciones deportivas” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la participación del equipo ciclista en la competición, se hayan originado a la entidad beneficiaria, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en el acuerdo de concesión y se hallen efectivamente pagados.

A estos efectos, y de manera meramente enunciativa, serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
- b) Tasas federativas directamente derivadas de la participación en la competición.
- c) Arbitrajes.
- d) Material deportivo, hasta un límite del 30% de la ayuda concedida.
- e) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nominas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
- f) Cualquier otro relacionado con la participación en la competición.

El beneficiario deberá incorporar de forma visible el logotipo, escudo o identificación de la Diputación Provincial de Badajoz en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.

El Grupo Deportivo Extremadura justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, con la presentación de una cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto. Deberán incluirse fotografías o videos tomados durante el desarrollo de la competición, en los que se acredite el cumplimiento de estas medidas de publicidad.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Se presentaran facturas originales con los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los

justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de dichas facturas para su compulsión junto con la documentación justificativa, en caso de que se desee la devolución de los originales.

Deberán justificarse gastos y pagos por importe superior a la cuantía de la subvención.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 1 de diciembre del año en curso, salvo que la competición finalizase con fecha posterior, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 15 días naturales después de finalizar la competición.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido al inminente comienzo del calendario oficial de la competición, que comienza el próximo día 31 de enero en Mérida, y sigue los días 6 y 7 de febrero con la participación en el Memorial Manuel Sanroma de Almagro [Ciudad Real], y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a las Direcciones de Área de Cultura y Deporte, Economía y Hacienda, y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Calamonte.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Ayuntamiento de Calamonte.	15.000 €	Obras cubrimiento y adecuación dos pistas de pádel

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada delegada del Área de Cultura y Deporte, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calamonte, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la necesidad de adecuar y ampliar la capacidad de uso de estas instalaciones deportivas, posibilitando la práctica de este deporte, y contribuyendo a potenciar la actividad deportiva entre los menores de la localidad como un escenario de aprendizaje de conductas y hábitos de vida saludable, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política social, y, en particular, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal [Art. 31.2.a) de la LBRL].

A estos efectos, resulta esencial para la Provincia, contribuir a la universalización de la práctica deportiva, como modo de vida saludable e instrumento de formación y educación en valores, de forma que tenga una repercusión en el desarrollo educativo de los jóvenes de la provincia.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Calarmonte una Subvención directa para la realización de obras de cubrimiento y adecuación de dos pistas de pádel ubicadas en la localidad.

La cuantía total de la ayuda asciende a quince mil euros [15.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/76200 “Subvención a EE.LL.” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico municipal e incorporada al expediente, y que se concretan en las siguientes:

COSTE ADECUACIÓN PISTAS PÁDEL

	P.E.M.	PRES. CONTRATA
CUBRICIÓN PISTAS PÁDEL	40.000,00 €	48.400,00 €
CÉSPED ARTIFICIAL	8.400,00 €	10.164,00 €
MALLA ELECTROSOLDADA	7.600,00 €	9.196,00 €
TOTAL:	56.000,00 €	67.760,00 €

La obra deberá ejecutarse con anterioridad al mes de diciembre del presente año.

El Ayuntamiento de Calamonte justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución del área gestora.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Séptimo.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a las Direcciones de Área de Cultura y Deporte, Economía y Hacienda, y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Determinación de precios públicos correspondiente a libros editados por la Diputación Provincial de Badajoz.

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Determinar la cuantía del precio público correspondiente a los siguientes nuevos libros editados por la Diputación provincial:

- Catálogo del Premio de Poesía Experimental 8,00 €
- Alcobas de luz, de Víctor Valadés Paredes 9,80 €
- Don Benito en la era Isabelina, de Miguel Ángel Naranjo Sanguino 14,00 €
- La muchacha y el león, de Inmaculada Cañete Olivenza e Isabel Martín Quirós 14,50 €
- Hostal nocturna, de Andrés R. Bernardos Sumozas y Fco. Javier Martínez Matos 13,20 €
- Catálogo de la exposición de Jesús Bermudo Mateo 10,00 €
- La voz apasionada. Poemario ilustrado de Timoteo Pérez Rubio 5,00 €

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y,

Tercero: Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el ilustrísimo señor Presidente da por finalizada la sesión a las diecisiete horas del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

